



PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora (Presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (Secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (Secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (Vocal), María Guadalupe Cruz Montaña (Vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (Vocal), Claudia Lilia Luna Islas (Vocal), Leonel Perusquia Muedano (Vocal), Juan Pablo Escalante Urban (Vocal), Hilda Miranda Miranda (Vocal), Diana Rangel Zúñiga (Vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (Vocal), José Luis Rodríguez Higareda (Vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (Vocal), Yarabi González Martínez (Vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (Vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (Vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva en turno, nos fue turnado el oficio enviado por el **Mtro. Eligio Figueroa Chávez, Presidente Municipal de Chapantongo, Hidalgo, y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, con el que solicita la modificación de sus Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026**; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento, la Comisión que suscribe, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Directiva en turno de fecha 11 de febrero del presente año, nos fue turnado para su análisis y resolutive, el oficio **2024-2027/2026-27 de 5 de febrero de 2026, enviado por Mtro. Eligio Figueroa Chávez, Presidente Municipal de Chapantongo, Hidalgo, con el que solicita la modificación de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026 del Organismo Operador de Agua denominado "Sistema de Agua Potable Chapantongo S.A.P."**

El asunto en comento fue registro en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número de expediente **428/2026**.

2. El objetivo del Sistema de Agua Potable de Chapantongo S.A.P., es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.

1
in



3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 26 de enero del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria (SE/01/2026) de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema de Agua Potable de Chapantongo S.A.P.", a efecto de revisar y analizar la Modificación de las Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, en donde se aprueba con 06 votos a favor de sus integrantes, la modificación de su acuerdo tarifario.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, el "Sistema de Agua Potable de Chapantongo S.A.P.", determinó modificaciones de las cuotas y tarifas, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

QUINTO. Que, los Organismos Operadores Municipales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

SÉPTIMO. Que el “Sistema de Agua Potable de Chapantongo S.A.P.”, envió a este Congreso en 2025, su proyecto cuotas y tarifas para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, misma que le fue aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Que, las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos la modificación de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Por lo que, atendiendo a los antecedentes y las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueban la modificación de las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable de Chapantongo S.A.P.”, para el Ejercicio Fiscal 2026, en razón de que dichos ingresos serán aplicados en el fortalecimiento del servicio público que presta.

Por lo que, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de:

3



DECRETO:

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL “SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CHAPANTONGO S.A.P.”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el apartado de “AGUA POTABLE”, en lo correspondiente a las cuotas por “TARIFA DOMÉSTICA”, “TARIFA INDUSTRIAL”, las notas aclaratorias 1, 3 y 4 y el apartado de “ALCANTARILLADO” en lo correspondiente a las cuotas por “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”; así mismo se **ADICIONA** la nota aclaratoria 25 al apartado de “AGUA POTABLE”, y se **DEROGAN** las notas aclaratoria 2 y 5 del apartado de “AGUA POTABLE”, todos del artículo primero de las Cuotas y Tarifas del del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:”

AGUA POTABLE

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	67.73
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	4.51
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	4.94
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	5.36
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	6.17
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	6.57
51 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	6.57
Cuota fija		Pesos	99.25



(...)
 (...)
 (...)

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	395.21
16-50	por cada m ³ excedente	Pesos	10.64
51-100	por cada m ³ excedente	Pesos	11.92
101-200	por cada m ³ excedente	Pesos	11.92
201-400	por cada m ³ excedente	Pesos	11.92
401 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	11.92

(...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)

Notas Aclaratorias

1.- Para las localidades de Bathi, Toxthe y Dexha abastecidas por el pozo de Toxthe, se aplicará una cuota mensual de \$139.01 por el consumo de 0 a 10 m³. Cualquier excedente se cobrará conforme a los rangos bajo el costo por cada metro cúbico excedente de la tabla de consumo doméstico vigente. Para los servicios bajo la modalidad de cuota fija, la tarifa será de \$147.98.

2.- Derogada.

[Handwritten signatures and scribbles]



3.-Para las localidades de 1ª Manzana, 2ª Manzana, 3ª Manzana, 4ª Manzana, Alfajucan, Baxthe, Boxtho, Boxtho Mayorazgo, Cañada, Cerro Azul, Doydhe, Peñón, La Piedad, Pueblo Nuevo, San Agustín Tlalixticapa, San Antonio Corrales, San Pablo Oxtotipan, Santa María la Palma, Xamage, Yontho Chico, Zapote, Localidades del Municipio de Alfajucan abastecidas por Pozo El Túnel, se aplicará una cuota mensual de \$96.91 por un consumo de 0 a 10m3. Cualquier excedente se cobrará conforme a los rangos bajo el costo por cada metro cubico excedente de la tabla de consumo doméstico vigente. Para los servicios bajo la modalidad de cuota fija, la tarifa será de \$105.63.

4.-Para las localidades de Félix Olvera, Santa Lucía, Nueva Santa Lucía, Ex Hacienda El Márquez, El Cielito, El Rincón de las Víboras, San José El Márquez, y cualquier otra localidad que en el futuro sea abastecida por el Pozo El Márquez, se aplicará una cuota mensual de \$105.63 por el servicio por un consumo de 0 a 10m3. Cualquier excedente se cobrará conforme a los rangos bajo el costo por cada metro cubico excedente de la tabla de consumo doméstico vigente. Para los servicios bajo la modalidad de cuota fija, la tarifa será de \$115.45

5.-Derogada.

6.- a 24.- ...

25.- El pago de servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten de servicio de agua potable.

ALCANTARILLADO

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de	Tramite	Pesos	456.26

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

[Handwritten signature on the bottom left]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

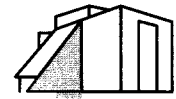
[Handwritten signature]



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

los datos en el contrato o registro			
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	144.43
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	144.43
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	44.11
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	44.11
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	13.79
Notificaciones en general	Documento	Pesos	28.96
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	13.79
Venta de agua potable en fuentes de abasto	m ³	Pesos	22.05
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m ³	Pesos	0.00
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	171.40
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	171.40
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	456.25
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	456.25
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	95.68
Inspección	Tramite	Pesos	97.00
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	187.00
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	87.00
Garantía para de sustitución de	Unidad	Pesos	0.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7 h



medidor de 1/2" por vida útil.			
Baja temporal	Tramite	Pesos	0.00
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	778.88
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	102.32

(...)
 (...)
 (...)
 (...)

Notas Aclaratorias

(...)

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Una vez aprobado el presente Dictamen, expídase el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE VOCAL			
DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO VOCAL			
DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO VOCAL			

